



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 904 DE 2023,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 11 AGO 2023

RES. EX. Nº 1695

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (D.P.) Nº 240/2023; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 69 de 2022 y Nº 30 de 2023, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 904 de 2023, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 904 de 2023, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación y montos respectivos de la cuota para imprevistos del artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2023.

2.- Que para el caso del recurso Jurel Región de Arica y Parinacota a Región de Los Lagos se estableció una asignación de 7.037 toneladas, repartidas de forma igualitaria entre Atacama y Coquimbo.

3.- Que mediante Decreto Exento Nº 30 de 2023, se modificó el Decreto Exento Nº 69 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de aumentar la cuota anual de captura del recurso Jurel *Trachurus murphyi* en las Unidades de Pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Los Lagos.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.), citado en Visto, informa que el referido incremento, implicó la modificación de la cuota de imprevistos a 7.167 toneladas, las que deben ser asignadas equitativamente entre las Regiones de Atacama y Coquimbo, recomendado adecuar el monto de la cuota fijada para imprevistos en las regiones de antes mencionadas, ascendente a 3.583,5 toneladas, correspondiendo, por tanto, modificar la Resolución Exenta Nº 904 de 2023, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1º. - de la Resolución Nº 904 de 2023, de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la asignación y montos respectivos de la cuota para imprevistos del artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2023, año 2023, en el sentido de reemplazar la tabla indicada, en lo relativo a jurel, por lo siguiente:

Jurel Región Arica y Parinacota a Región de Los Lagos	7.167	3.583,5	Región de Atacama
		3.583,5	Región de Coquimbo

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

